



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
RECTORADO
 La Paz - Bolivia

la mejor

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA EMPRESA
 BOLIVIANA DE ALIMENTOS Y DERIVADOS (EBA) Y LA UNIVERSIDAD
 MAYOR DE SAN ANDRÉS**

1630 S M
 JUN 2021
 COMERCIO Y FINANZAS
 UTA FACULTATIVA

Conste por el presente Convenio Interinstitucional que se rige bajo el tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (PARTES)

La EMPRESA BOLIVIANA DE ALIMENTOS Y DERIVADOS - EBA, representada legalmente por el Ing. Ind. Javier Dante Freire Bustos, en su calidad de Gerente Ejecutivo en mérito a la Resolución Suprema N° 27307 de 04 de diciembre de 2020, con NIT 368406024, con domicilio en la Avenida Arce N° 2382, Edificio Hermanos Maldonado, Zona de Sopocachi de la ciudad de La Paz, que en adelante se denominará **EBA**.

La UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS, representada legalmente por la M.Sc. María Eugenia Pareja Tejada, en su calidad de Rectora Ad Ínterin, designada mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 39/2021, de fecha enero 27 de 2021, que en adelante y para fines del presente Convenio Interinstitucional se denominará la **UMSA**.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES)

- La Constitución Política del Estado en el Artículo 80, parágrafo I, determina que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien.

El Decreto Supremo N° 1322 de 13 de agosto de 2012, promueve y consolida la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de estudiantes del sistema universitario boliviano, debiendo las entidades estatales generar espacios para la realización de las mismas.

- El Decreto Supremo N° 3592 de 13 de junio de 2018, autoriza la fusión de las Empresas Públicas de las empresa EBA, LACTEOSBOL y PROMIEL para constituir la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados EBA de tipología estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, duración indefinida, autonomía de gestión técnica, financiera, administrativa, legal y comercial.
- La Universidad Mayor de San Andrés, creada mediante Decreto de 25 de octubre de 1830, elevada a rango de Universidad Mayor de San Andrés de La Paz de Ayacucho mediante Decreto Supremo de 13 de agosto de 1831, reconocida como persona colectiva de acuerdo al Art. 52 del Código Civil y el Artículo 92 de la Constitución Política del Estado, con pertinencia y calidad en los procesos de enseñanza, aprendizaje, investigación y extensión, participa con liderazgo moral, científico, tecnológico y cultural, en los distintos niveles académicos.

La UMSA, es una institución de Educación Superior dedicada a la formación de agentes de cambio, líderes con vocación de servicio, capaces de constituirse en minorías creativas que promuevan el desarrollo humano y sustentable de nuestro país. Asimismo, proyecta profesionales capaces de generar respuestas a los problemas del país, actuando con conciencia social, conducta ética y conciencia ecológica. Para ello, constantemente la Universidad busca establecer alianzas con instituciones y sectores públicos o privados que fortalezcan la formación integral de sus estudiantes y les permitan participar y aportar bajo las modalidades de pasantías y trabajos dirigidos.





UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
RECTORADO
La Paz - Bolivia

la mejor

TERCERA: (OBJETO)

La implementación de un programa de pasantía que posibilite a los estudiantes de la UMSA, obtener una formación complementaria al proceso formativo mediante las prácticas Pre Profesionales y/u optar a la titulación de Licenciatura, a través de la modalidad de graduación mediante Trabajo Dirigido en las áreas requeridas por EBA, acorde a sus conocimientos, habilidades y destrezas.

CUARTA: (CARÁCTER DEL CONVENIO)

El presente Convenio es de carácter eminentemente académico.

QUINTA: (COMPROMISOS DE LAS PARTES)

De la UMSA:

I. Programa de Pasantía y Trabajo Dirigido.

- a) Preseleccionar a los estudiantes que aspiren a ser practicantes y/o puedan realizar Trabajo Dirigido como modalidad de graduación en la EBA, de conformidad con las necesidades de la misma.
- b) Presentar los aspirantes preseleccionados a la EBA, con al menos quince (15) días de anticipación al inicio de periodo de Práctica Pre-Profesional y/o Trabajo Dirigido.
- c) Asignar el número de estudiantes por semestre académico que sea requerido por la EBA.
- d) Establecer métodos para asegurar la permanencia de los estudiantes durante las Prácticas Pre Profesionales y/o Trabajo Dirigido, salvo situaciones emergentes. En caso de que fuere necesario realizar una sustitución del estudiante, esta obligación se condicionará a la existencia de estudiantes habilitados para realizar las mismas labores asignadas en cumplimiento de los requisitos exigidos por la EBA, aplicable solamente para los estudiantes que realicen Prácticas Pre-Profesionales.
- e) El Trabajo Dirigido, estará supervisado por un Docente Tutor de la UMSA y por un Supervisor de la EBA.
- f) El Trabajo Dirigido responde a las necesidades concretas de la EBA o a propuestas del estudiante, el mismo que es fiscalizado y evaluado durante su desarrollo por un supervisor de la Empresa en coordinación con el Docente Tutor. Independientemente de su carácter predominantemente práctico, requiere necesariamente para la presentación del informe, de una investigación y fundamentación teórica previa, así como de la exposición de los métodos de investigación adoptados para la elaboración y aplicación del proyecto, tanto en sus componentes teórico como prácticos.
- g) Informar a la EBA cualquier modificación en el plan de estudios de los estudiantes que afecte el desarrollo de la práctica, con al menos treinta (30) días de anticipación.
- h) Supervisar el desarrollo de la Práctica Pre Profesional y/o Trabajo Dirigido convenido, garantizando los derechos de los estudiantes sobre la producción intelectual derivada de la práctica que desarrollan.
- i) Entregar a la EBA el formato de evaluación de desempeño de la Práctica Pre Profesional y/o Trabajo Dirigido de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Octava del presente Convenio.
- j) Abstenerse de usar información de propiedad de la EBA adquirida por el estudiante o entregada por la EBA al estudiante en virtud del desarrollo de la práctica, para fines académicos.
- k) Las demás que se deriven del presente Convenio y de la modalidad de vinculación determinada por la EBA.

II. Investigación e Interacción social.

De común acuerdo entre las partes, se desarrollarán trabajos de investigación e interacción social, los mismos que serán acordados a través de adendas específicas al presente Convenio, para cada actividad que se desarrolle.





UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
RECTORADO
La Paz - Bolivia

la mejor

De la EBA:

- I. **Socialización.**
Socializar el presente Convenio entre su personal, para que puedan gozar de los beneficios del mismo.
- II. **Formación y Capacitación.**
Según las necesidades de la EBA, coordinar con la UMSA y/o las Carreras respectivas la planificación de cursos de formación y capacitación que se consideren necesarios.
- III. **Programa de Pasantías y Trabajo Dirigido.**
 - a. Informar a la UMSA con anterioridad al inicio de las actividades propias de la Práctica Pre Profesional y/o Trabajo Dirigido, el número de estudiantes que requiere para cada semestre académico, así como los requisitos mínimos a ser cumplidos por los aspirantes.
 - b. Seleccionar los estudiantes que realizarán las Prácticas Pre Profesionales y/o Trabajo Dirigido requeridos, entre los estudiantes pre-seleccionados presentados por la UMSA.
 - c. Facilitar al estudiante todos los medios para que reciba formación profesional metódica y completa en los términos de la Práctica Pre Profesional y/o Trabajo Dirigido convenidos.
 - d. Brindar colaboración en la asesoría académica que requiera la Práctica Pre Profesional y/o Trabajo Dirigido convenidos.
 - e. Realizar la evaluación de desempeño de los estudiantes, de conformidad con el formato de evaluación y las directrices formuladas por la UMSA.
 - f. Permitir a la UMSA realizar la comprobación directa de las actividades realizadas por los estudiantes por medio de visitas físicas a las instalaciones y demás lugares en donde éstas se desarrollen.
 - g. Asignar a los estudiantes la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto propio de la Carrera que cursan, en concordancia con las directrices trazadas por la UMSA en este sentido.

SEXTA: (OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES)

En el marco del presente Convenio, entre EBA y la UMSA, se establecen las siguientes obligaciones para los estudiantes o egresados, las cuales deberán ser puestas a conocimiento de los postulantes del Programa de Pasantías y Trabajos Dirigidos:

- a. Suscribir un documento de compromiso individual con la EBA antes de iniciar la Pasantía o Trabajo Dirigido.
- b. Desarrollar las actividades con la UMSA y la EBA con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia y eficacia, transparencia y licitud.
- c. Realizar y desarrollar el Programa de Pasantía o modalidad de graduación, observando y cumpliendo las normas y procedimientos internos, específicamente el Reglamento Interno Institucional de la EBA en cuanto a los términos de confidencialidad y lealtad.
- d. No participar paralelamente en pasantías y prácticas dirigidas para otra persona jurídica pública o privada, nacional o internacional durante la vigencia de la modalidad designada con la EBA.
- e. Cumplir las horas asignadas del Programa de Pasantías y Trabajo Dirigido.
- f. Cumplir con los Términos de Referencia elaborados por la unidad solicitante de la EBA.
- g. Cumplir con las pasantías en las oficinas de la EBA o en el lugar que así se le señale.
- h. El incumplimiento por parte del estudiante a cualquiera de las obligaciones que emanen de manera directa o indirecta del presente Convenio, será considerado falta grave y causa suficiente para dejar sin efecto y dar por terminada la pasantía con EBA.



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
RECTORADO
La Paz - Bolivia

la mejor

SÉPTIMA: (DURACIÓN DEL TRABAJO DIRIGIDO Y PRÁCTICA PRE PROFESIONAL)

La duración de las prácticas pre profesionales y trabajos dirigidos se establecerá de acuerdo a normas internas de la UMSA en coordinación con la EBA.

OCTAVA: (SUPERVISIÓN)

La UMSA a través del Director de Carrera, solicitará a la EBA la evaluación del desempeño del practicante durante el Trabajo Dirigido y/o Práctica Pre Profesional de acuerdo al formato establecido por la misma para que sea tenida en cuenta la asignación de la nota definitiva, que será asignada por el tutor o guía designado por la Universidad de acuerdo a sus normas internas.

NOVENA: (GRATUIDAD)

La Pasantía y modalidades de graduación tienen como objeto esencial el brindar la oportunidad a los pasantes o egresados de aplicar en forma práctica los conocimientos teóricos adquiridos en la UMSA, complementando de esta manera su proceso de aprendizaje y desarrollo profesional. En ese entendido, las prácticas realizadas por los pasantes serán de carácter gratuito.

DÉCIMA: (INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL)

Las Partes declaran de manera expresa, que las prácticas profesionales y modalidades de graduación realizadas por los estudiantes de la UMSA en la EBA no generarán ningún vínculo ni relación laboral en el marco de este Convenio, por lo que no existe obligación contractual alguna, es responsable por las obligaciones que emerjan del presente Convenio, respecto a las cargas laborales y sociales única y exclusivamente con el personal bajo su dependencia, exonerando de estas obligaciones a EBA, resaltar que bajo ninguna circunstancia o fundamento podrá interpretarse que la celebración de este Convenio, origina para los dependientes o beneficiarios de las Partes una responsabilidad, obligación, compromiso o relación jurídica de cualquier índole con la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA: (CONFIDENCIALIDAD)

Los estudiantes beneficiarios de Trabajos Dirigidos y/o Prácticas Pre Profesionales tendrán acceso a información de la EBA, por lo cual deberán ante la UMSA garantizar la confidencialidad de toda la información generada y conocida en el marco del presente Convenio, como ser: comercial, financiera, apertura de mercados, estudios de posibles mercados y otros; quedando expresamente prohibido su divulgación a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA: (IMPOSIBILIDAD DE CESIÓN)

Ninguna de las Partes podrá ceder su posición contractual ni los derechos u obligaciones derivados del presente Convenio, ni subcontratar las obligaciones emanadas del mismo, sin previa autorización por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA TERCERA: (COMUNICACIONES)

A efectos de notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias para el cumplimiento del presente Convenio entre ambas partes, las mismas se efectuarán de acuerdo al siguiente detalle:

EBA:

Av. Arce N° 2382, Edif. Hermanos Maldonado, Piso 5, zona Sopocachi
Teléfono (591-2)2147001
La Paz



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
RECTORADO
La Paz - Bolivia

la mejor

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
Avenida Villazón N° 1995, Monoblock Central
Teléfono (591-2)2441690
La Paz

DÉCIMA CUARTA: (VIGENCIA)

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción, y tendrá vigencia de dos (2) años.

DÉCIMA QUINTA: (AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN)

El presente Convenio podrá ser ampliado y/o modificado por acuerdo de Partes previa evaluación y para una mejor ejecución, las cuales deberán efectuarse a través de la suscripción de un nuevo documento similar durante la vigencia del mismo.

DÉCIMA SEXTA: (CONCLUSIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO)


En caso de que cualquiera de las Partes decidiera finalizar el Convenio antes del plazo mencionado, sea por razones regulatorias o decisión empresarial de cualquiera de las Partes, la parte proponente comunicará la decisión de resolución del Convenio en forma escrita con un (1) mes de anticipación a la fecha de finalización del mismo. En ese caso, las Partes procederán a acordar y ejecutar las medidas necesarias para garantizar que los estudiantes y egresados finalicen las actividades en curso según lo programado.

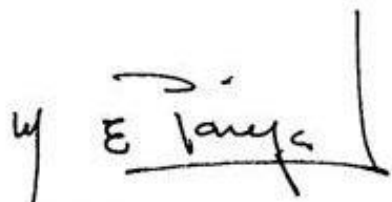
DÉCIMA SÉPTIMA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

Las partes acuerdan que resolverán cualquier conflicto y/o controversia relacionada con la ejecución del Convenio de forma amigable y a través de reuniones entre Partes.

DÉCIMA OCTAVA: (CONFORMIDAD)

Las Partes intervinientes, manifiestan su aceptación y plena conformidad con el presente Convenio, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, firmando en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y validez, en la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.


Sr. Javier Dante Freire Bustos
GERENTE EJECUTIVO
EMPRESA BOLIVIANA DE ALIMENTOS
Y DERIVADOS - EBA


M.Sc. María Eugenia Pareja Tejada
RECTORA AD INTERIN
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

